

LEY XVII-Nº 69 (Antes Ley 5008)

RAWSON, 9 de Septiembre de 2010
Boletín Oficial, 21 de Septiembre de 2010

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la caza, captura, acosamiento o persecución de todas las especies del género Chloephaga, conocidas comúnmente como Cauquenes o Avutardas, en los Departamentos Biedma, Rawson, Gaiman, Florentino Ameghino y Escalante de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo instrumentará, a través del organismo competente, las acciones necesarias tendientes a continuar los estudios destinados a determinar las rutas migratorias de la especie Cauquén Colorado (Chloephaga rubidiceps) e identificar las principales áreas de parada y descanso utilizadas durante la migración anual.

ARTÍCULO 3º.- Las transgresiones a la presente Ley serán consideradas faltas graves y sancionadas según lo establecido por la LEY XI Nº 10 (Antes Ley 3257) y su Decreto Reglamentario Nº 868/90.

ARTÍCULO 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

FIRMANTES

TABLA DE ANTECEDENTES-TABLA DE EQUIVALENCIAS

LEY XVII-Nº 69 (Antes Ley 5008) TABLA DE ANTECEDENTES N º del Artículo del Texto Definitivo Fuente Todos los artículos del Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 5008.

LEY XVII-Nº 69 (Antes Ley 5008) TABLA DE EQUIVALENCIAS Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 5008) Observaciones La numeración de los artículos del texto definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 5008.

